

BOLSA

Cotización Oficial del 2 de Noviembre de 1909

Ultimo cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO	Cambios de hoy.	ULTIMO CAMBIO ANTERIOR		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Pesetas.	Interés anual. 0/0	CAMBIOS DE HOY
FECHA	0/0			FECHA	0/0				
30-10-909	85,20	4 POR 100 PERPETUO		30-10-909	451,00	Banco de España.....	500		454,50
30-10-909	85,20	Al contado		30-10-909	247,00	Banco Hipotecario de España..	500	40	
30-10-909	85,20	Serie F, de 50.000 pesetas nominales....	85,70, 65, 60 y 55	30-10-909	385,50	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500		385,50
30-10-909	85,55	> E, de 25.000 > > >	85,65 y 60	29-10-909	329,00	Unión Española de Explosivos.	100		
30-10-909	85,60	> D, de 12.500 > > >	85,55 y 60	20-10-909	116	Banco de Castilla.....	250		
30-10-909	85,60	> C, de 5.000 > > >	86,10, 15 y 05	29-10-909	147,00	Banco Hispano Americano.....	500		147,25
30-10-909	85,60	> B, de 2.500 > > >	86,05, 10 y 15	27-10-909	128,50	Banco Español de Crédito.....	250		128,50
30-10-909	85,60	> A, de 500 > > >	86,05, 10, 15 y 20	30-10-909	87,50	Socied. Gral. Azuc. ^a España. Preferentes	500		87,00
30-10-909	85,60	> H, de 200 > > >	86,10	29-10-909	27,00	> > > Ordinarias.	500		27,00
30-10-909	85,60	> G, de 100 > > >	86,10	21-10-909	284	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
30-10-909	85,55	En diferentes series.....	85,80, 86, 10 y 15	31-7-908	99,50	C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad	100		
		A plazo		1-7-909	77	Sociedad de Chamberf.....	500		75,50
29-10-909	85,15	Fin corriente.....		11-6-909	80	Mediodía de Madrid.....	500		
		4 POR 100 AMORTIZABLE.		6-1-909	97,52	Ferrocarrilos M. Z. A.....	745		
23-10-909	92,25	Serie E, de 25.000 pesetas nominales....	92,90	21-7-909	76,75	Idem Norte de España.....	745		
27-10-909	92,40	> D, de 12.500 > > >	92,90	30-10-909	486,00	B. ^o Español del Río de la Plata.			486, 487 y 486,50
30-10-909	92,75	> C, de 5.000 > > >	92,80 y 90			OBLIGACIONES			
29-10-909	92,75	> B, de 2.500 > > >	92,90	80-10-909	100,85	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	Desembolsado. 0/0	
29-10-909	92,75	> A, de 500 > > >	92,90	29-10-909	88,50	Socied. Gral. Azuc. ^a Española..	600	4	100,90
29-10-909	92,70	En diferentes series.....	92,90	18-10-909	91,00	C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad.	500	5	88,25, 88,00 y 88,25
		5 POR 100 AMORTIZABLE		13-5-909	89,10	Sociedad de Chamberf.....	500	5	
30-10-909	101,50	Al contado		22-10-909	94,25	Mediodía de Madrid.....	500	5	
30-10-909	101,45	Serie F, de 50.000 pesetas nominales....	101, 50 y 55	27-10-909	105,00	Ferrocarrilas. Valladolid á Arisa Serie A.	500	5	105,00
30-10-909	101,50	> E, de 25.000 > > >	101,45 y 50	10-3-908	93,00	> > > B.	500	4 1/2	
30-10-909	101,60	> D, de 12.500 > > >	101,50 y 60	3-3-909	96	> > > C.	500	4	
30-10-909	101,60	> C, de 5.000 > > >	101,50 y 60	30-2-909	83	15. Norte de España. Dársela 17 Serie 1505.	500	4	
30-10-909	101,50	> B, de 2.500 > > >	101,60	27-10-909	84,60	> > > 1. ^a serie.	475	3	
30-10-909	101,60	> A, de 500 > > >	101,60	27-10-909	84,75	> > > 2. ^a >	475	3	
30-10-909	101,50	En diferentes series.....	101,60, 50 y 55	27-10-909	84,90	> > > 3. ^a >	475	3	
				27-10-909	84,00	> > > 4. ^a >	475	3	
				27-10-909	78,00	> > > 5. ^a >	500	3	
						AYUNTAMIENTO DE MADRID			
				21-2-909	80	Sisas.....	250	6	
				7-10-909	77,00	Obligaciones de 1861.....	250	3	
				28-10-909	77,00	Idem de Erlanger.....	500	4	
				30-10-909	89,00	Idem por resultas.....	500	5	89,00
				29-10-909	99,50	Idem para pago de arrendamientos de el Estado.	500	4 1/2	99,50
				28-10-909	96,00	Cédulas para la. de. de. en el extranjero.....			96,00
						PROVINCIA DE MADRID			
				30-10-909	101,50	Obligaciones.....	500	6	

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	1.181.600
Idem, fin corriente.....	550.000
Idem, fin próximo.....	000.000
Carpetas del 4 por 100 amortizable.....	109.500
5 por 100 amortizable.....	1.108.500
Acciones del Banco de España.....	8.000
Idem del Banco Hipotecario.....	00.000
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	5.000
Azucareras.—Preferentes.....	500
Idem ordinarias.....	1.000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	49.000

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCO NEGOCIADOS

París, á la vista, total.....	450.000
Cambio medio.....	188.35

LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS

Londres, á la vista, total.....	3.500
Cambio medio.....	27.313

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y del Extranjero.—Martes 2 de Noviembre de 1909.

ESTACIONES	Presión atmosférica al nivel del mar.	Temperatura.	Humedad.	VIENTO		ESTADO del cielo.	ESTADO del mar.	En las 24 horas.			ESTACIONES	Presión atmosférica al nivel del mar.	Temperatura.	Humedad.	VIENTO		ESTADO del cielo.	ESTADO del mar.	En las 24 horas.			
				Dirección.	Fuerte de 0 a 9.			Lluvia o niebla.	Temp. extra.	Lluvia o niebla.					Temp. extra.	Dirección.			Fuerte de 0 a 9.	Lluvia o niebla.	Temp. extra.	
																						Máx.
Valencia..... (8h)	765.8	11.7	93	SSW..	2	Cubierto...	Marejada.	1.0	9.4	0.6	Málaga..... (9h)	756.5	12.6	73	WNW..	0	Despejado...	Rizada...	14	17	10	
Oriz Nez..... (7h)	766.4	8.0	58	Calma.	0	Idem.....	Calma....	17	9	7	Melilla..... (9h)	760.0	19.0	90	NW...	2	Idem.....	Calma....	11	23	13	
Saint Mathieu.. (7h)	765.9	10.2	98	ENE...	7	Nuboso....	Llana....	6	8	5	Jaén..... (9h)	759.5	8.8	91	SSW..	0	C. despejado.			12	7	
Isla de Aix.... (7h)	762.2	10.7	100	E.....	4	Brumoso...	Rizada...	1	10	5	Granada.... (9h)	756.6	7.0	84	E.....	1	C. cubierto..			13	5	
Biarritz..... (7h)	760.7	8.6	93	E.....	3	Cubierto...	Idem.....	6	12	8	Almería.... (8h)	756.4	15.8	81	SW...	1	Cubierto....	Marejada.	5	20	12	
Perpiñán..... (7h)	760.3	11.1	89	Calma.	2	Tempestuoso.		6	17.5	10.3	Murcia..... (9h)	757.4	15.0	98	W...	1	Idem.....			6	23	12
Cabo Siclé.... (7h)	760.4	11.8	100	E.....	4	Cubierto...	Marejada.	72	15	10	Alicante.... (9h)	756.5	18.8	99	NNE...	0	Idem.....			7	21	13
Niza..... (7h)	762.4	14.5	55	E.....	0	C. despejado.	Idem.....		14	11	Valencia.... (9h)	758.3	13.6	93	W.....	0	Lluvia.....			39	18	11
Clermont..... (7h)	764.1	9.2	98	SE....	0	Niebla....		4	14.3	8.4	Albacete.... (9h)	758.8	10.3	89	W.....	1	Cubierto....			1	16	8
Paris..... (7h)	766.2	6.0	100	N.....	2	Despejado...		2	12.0	4.0	Ciudad Real.. (9h)	760.0	7.7	87	SW...	1	Nuboso....				13	2
San Sebastián.. (9h)	759.6	10.6	82	SE....	0	Lluvia.....	Marejada.	14	12	7	Toledo..... (9h)	760.2	7.4	89	SW...	1	Niebla.....				13	3
Bilbao..... (9h)	760.3	6.6	85	SE....	0	Cubierto...		13	10	4	Cuenca..... (9h)	7										
Santander..... (8h)	759.8	11.0	86	SE....	1	Idem.....	Picada...	2		3	Madrid..... (9h)	759.5	7.3	89	NNE...	5	Cubierto....			200	11.0	4.8
Oviedo..... (9h)	759.7	8.2	87	WSW..	1	Niebla....		2	8		El Escorial... (9h)	759.7	5.0	100	N.....	2	Despejado...				8	5
Avilés..... (8h)	759.1			SE....	6	C. cubierto..	Llana....	2			Segovia..... (9h)	759.6	2.4	97	N.....	0	Cubierto....			1	6	0
Vares..... (8h)	759.6	8.0	89	E.....	1	Cubierto...	Picada...				Avila..... (9h)	760.5	1.0	100	E.....	0	C. despejado.			4	4	0
Coruña..... (7h)	760.3	10.0	74	NNE...	5	Lluvia....	M gruesa.		17	3	Guadalajara.. (9h)	757.6	7.4	88	NE....	2	Cubierto....			2	12	5
Ministerre.... (8h)	758.5	9.0	51	E.....	3	Cubierto...	Llana....				Soria..... (9h)	759.6	4.4	95	NE....	3	Lluvia.....			1	7	2
Santiago..... (8h)	759.3	7.3	74	NE....	1	C. cubierto..			11	2	Huesca..... (9h)	759.7	7.3	100	WSW..	0	Cubierto....			2	12.2	4.5
Pontevedra.... (9h)	7								14	4	Zaragoza.... (9h)	759.2	6.0	98	NNW..	2	Lluvia.....			13	13	3
Vigo..... (9h)											Teruel..... (9h)	768.9	6.0	90	S.....	0	Idem.....			13	15	4
Oranseo..... (9h)	750.5	7.6	70	W.....	0	C. cubierto..			13	0	Tortosa..... (7h)	7										
León..... (9h)	759.2	5.5	57	E.....	1	Lluvia.....			9	2	Barcelona.... (9h)	758.9	21.6	87	NNE...	3	Cubierto....				15	8
Burgos..... (9h)	759.7	3.0	89	NE....	0	Niebla....			4	1	Mahón..... (9h)	757.2	9.6	78	E.....	4	C. cubierto..				21	15
Valladolid.... (9h)	760.0	4.0	83	NNE...	0	Cubierto....			5	1	Palma..... (9h)	757.1	18.4	81	NE....	2	Nuboso....	Rizada....	1	20	12	
Salamanca.... (9h)	759.1	3.5	87	E.....	1	C. despejado.			6	2	Orán..... (7h)	7										
Zamora..... (9h)	759.8	9.0	69	NE....	0	Nuboso....			12	5	Argel..... (7h)	757.8	15.4		NW...	3	C. cubierto..					
Oporto..... (9h)	7								13	7	Tánez..... (7h)	761.1	12.0		SE....	4	Niebla.....					
Lisboa..... (8h)	757.8	8.7	64	N.....	4	Despejado...	Rizada...		14	7	Sfaks..... (7h)	762.1	17.4		S.....	2	Idem.....					
Lagos..... (8h)	756.0	13.0	62	E.....	4	Cubierto...	Picada...		16	6	Liorna..... (7h)											
Funchal..... (8h)	757.4	14.8	61	?	?	Lluvia.....	?	14	16	9	Roma..... (7h)											
Punta Delgada (7h)	767.2	16.7	94	NNE...	4	C. cubierto..	Marejada.		18	15	Cagliari..... (7h)											
Angra..... (8h)	767.5	16.4	68	N.....	3	Idem.....	Llana....		19	14	Palermo..... (7h)											
Horta..... (8h)	769.2	16.5	57	N.....	4	Cubierto....	Rizada...		19	17	Bodo..... (7h)	753.4	1.6		E.....	4	C. despejado.	Rizada....	3	5	1	
Laguna..... (9h)	760.4	12.4	79	NW...	2	Idem.....			20	15	Cristiansund. (7h)	753.7	3.1		SW...	1	Lluvia.....	Idem.....		6	3	
St. Cruz Tenerife (9h)	761.4	17.7	52	WNW..	3	Nuboso....	Calma....	8	21	14	Riga..... (7h)	766.1	7.4		Calma.	0	Niebla.....					
Jáceros..... (9h)	759.8	8.1	88	N.....	2	Niebla....			15	2	Moscou..... (7h)	773.9	4.9		SSE...	0	Despejado.					
Eadajoz..... (9h)	759.3	10.0	79	NE....	0	Despejado...			16	5	Nicolaiew.... (7h)	766.4	0.9		N.....	0	Cubierto...					
Córdoba..... (9h)	758.4	9.6	90	ESE...	1	C. despejado.			14	7	Feldkirch.... (7h)	766.1	7.4		Calma.	0	Niebla....					
Sevilla..... (9h)	758.2	10.4	73	NE....	4	Nuboso....			18	8	Crernovitz... (7h)	766.0	4.8		NE....	3	Idem.....					
Huelva..... (9h)	758.7	9.4	81	NE....	4	C. cubierto..			16	7	Cracovia.... (7h)	768.0	3.6		SE....	1	C. cubierto..					
San Fernando.. (8h)	757.7	9.8	85	E.....	3	Idem.....	Marejada.		15	8	Pola..... (7h)	766.7	15.9		Calma.	1	C. despejado.					
Tarifa..... (9h)	756.7	14.1	73	E.....	2	C. despejado.	Llana....	1		8	Viena..... (7h)	765.7	6.8		Idem..	2	C. cubierto..					

Las temperaturas máximas son de la víspera.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 2 de Noviembre de 1909.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros.	TERMÓMETRO		Tensión del vapor saturado.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche.....	700.20	7.6	7.6	7.8	100	S.....	Brisa.....	Cubierto.
3 de la mañana.....	1.09	6.3	6.2	7.1	96	NE.....	Brisa ligera.	Idem.
4 de la mañana.....	1.49	7.9	7.2	7.3	92	NE.....	Brisa.....	Idem.
12 del día.....	1.33	11.6	8.9	7.2	70	NW.....	Brisa ligera.	Idem.
3 de la tarde.....	0.37	11.4	8.9	7.3	72	NW.....	Idem.....	Idem.
6 de la tarde.....	0.77	10.3	9.4	8.4	89	N.....	Idem.....	Idem.
3 de la noche.....	1.49	8.7	8.6	8.3	99	NW.....	Idem.....	Lluvia.

Temperatura máxima del aire á la sombra.....	13.3
Idem mínima.....	5.6
Diferencia.....	7.6
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....	15.5
Idem id., dentro de una esfera de cristal.....	29.6
Diferencia.....	14.1
Temperatura máxima á cielo descubierta, junto á la tierra vegetal ó laborable.....	18.0
Idem mínima idem.....	4.3
Diferencia.....	13.7

Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	239
Oscilación barométrica idem (milímetros).....	0.88
Altura idem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....	— 5.21
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....	1.5
Sol completamente despejado.....	0 h 50 m.
Sol entrecubierto por nubes ó vapores.....	0 h 50 m.
Total de insolación durante el día.....	0 h 50 m.

OPOSICIONES

Inspección de Sanidad.

CIRCULAR

Vacantes las plazas de Subdelegados de Veterinaria de la Laguna, Orotava, Granadilla, en Tenerife, de las Palmas, Gufa y Telde de Gran Canaria, de la Santa Cruz de la Palma, con las de Gomera y Arrecife, se anuncia por la presente el concurso público entre los señores Veterinarios que deseen optar á cada una de ellas, por el término de treinta días, á contar de la fecha de aparición de este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, con arreglo á lo preceptado en el artículo 60 de la ley de 28 de Noviembre 1855 y artículo 82 de la Instrucción; Real decreto de 12 de Enero de 1904, á cuyo tenor los señores aspirantes deberán remitir sus solicitudes documentadas y dirigidas al Excelentísimo Señor Gobernador de esta provincia, Presidente de la Junta de Sanidad, á la Secretaría de dicha Junta.

Santa Cruz de Tenerife, 16 de Septiembre de 1909.—El Gobernador Presidente, Joaquín Santos y Ecay.—El Inspector Secretario, Dr. Laborde. P—3068

Distrito universitario de Sevilla.

ANUNCIO

Publicado en la GACETA de 22 del corriente, el anuncio de este Rectorado relativo al nombramiento del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones para proveer las Escuelas Superiores y Elementales de niños, vacantes en este distrito universitario, y habiéndose advertido que por equivocación se consignó al Vocal don Juan Centeno el segundo apellido de González, en vez del de Aceves, que es el verdadero, se rectifica por medio del presente anuncio el error padecido en aquél, para conocimiento de los aspirantes que han solicitado tomar parte en dichas oposiciones.

Sevilla, 23 de Octubre de 1909.—El Rector, Dr. Pedro Antúnez y Olmedo. P—3066

SUBASTAS

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

NEGOCIADO CENTRAL

Con arreglo á lo determinado en Real orden de 27 de Octubre último, esta Dirección General ha dispuesto que el día 17 del corriente, á las once y media, se verifique en la misma la subasta de adquisición de títulos y residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior para su conversión en inscripciones nominativas á favor de Corporaciones civiles.

La suma disponible al efecto es la de 189.780,32 pesetas; compuesta de pesetas 185.005,44 recaudadas por ventas de bienes de Corporaciones civiles en los meses de Mayo y Junio de 1895, Mayo y Junio de 1896, Mayo y Junio de 1897, Abril, Mayo, Junio y Julio de 1898, Mayo y Junio de 1899, Diciembre de 1900, Febrero, Abril, Mayo y Agosto de 1901, Enero, Abril, Agosto y Octubre de 1902, y Marzo de 1909, según la Real orden antes citada, y de 4.774,89 pesetas que resultaron sobrantes en la subasta celebrada el día 13 de Octubre próximo pasado.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta, son las siguientes:

1.ª Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882;

2.ª Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto; debiendo tener presente los interesados que, según lo dispuesto por la ley del Timbre del Estado, de 25 de Marzo de 1900, habrán de adherir á los pliegos impresos en que se extienden las proposiciones uno de á peseta, clase 11.ª;

3.ª Se expresará en ellas, en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición, como el cambio á que se ofre-

ce, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimo;

4.ª A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantizarla;

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo de depósito y de la cédula personal del interesado, ó en su defecto exhibiendo ésta en el acto de la subasta;

6.ª La entrega de los pliegos podrá verificarse en el Negociado Central de esta Dirección General en los días 15 y 16, de diez á dos, y el 17 de diez á once y media. Pasada esta hora, la entrega se hará al Director en el acto de la subasta, antes de empezar la lectura de los pliegos;

7.ª En el día y hora señalados para la subasta, se constituirán en sesión pública los funcionarios que determina la Real orden de 13 de Abril de 1881, y se procederá á la admisión, durante quince minutos, de los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en el Negociado, principiando después el acto con la lectura del anuncio de la misma. Se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los concurrentes el número del resguardo del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas. Acto continuo se abrirá y dará lectura del pliego cerrado, remitido por el Ministerio de Hacienda, que contendrá el precio máximo á que hayan de hacerse las adjudicaciones, en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 11 de Junio de 1881;

8.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reúnan éstos, se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro;

9.ª En igualdad de precios, se dará preferencia á la de menores cantidades; en la inteligencia de que, para este efecto, se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio;

10. De la última proposición no se tendrá en cuenta la fracción que resulte me-

nor de 500 pesetas nominales, á no ser que se complete su importe con un residuo.

El sobrante que resulte en una subasta por cualquier concepto, se acumulará á la cantidad que corresponda á las siguientes;

11. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas, deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas, dentro de los ocho días siguientes al de la subasta, teniendo presente que, de no verificarlo en este plazo, perderán los depósitos, quedando por esto hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado, podrán retirar los resguardos desde luego;

12. La presentación de los títulos se efectuará en el Negociado de Recibo de documentos de la Deuda y Clases Pasivas de estas Oficinas, con facturas duplicadas, las que al efecto se facilitará en la portería de esta Dirección.

Estos títulos llevarán el cupón corriente, consignándose al respaldo de los mismos el siguiente endoso: «A la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas para su amortización por subasta.»

(Fecha y firma del proponente.)

Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá á los interesados en el acto de verificarse ésta, á fin de que le conserven como resguardo entretanto que se hacen los llamamientos para el pago;

13. El pago del importe de las proposiciones admitidas tendrá lugar precisamente dentro de los diez días siguientes al de la entrega en esta Dirección General de los títulos ofrecidos;

14. Los presentadores de proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger en el Negociado Central de esta Dirección los resguardos del depósito que hubieran constituido para tomar parte en ella, desde el día siguiente al en que se publique en la GACETA el resultado de la subasta,

Madrid, 2 de Noviembre de 1909.—El Director general, P. O., Moisés Aguirre.

Modelo de proposición.

El que suscribe se comprometo á entregar en la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas la cantidad de ... pesetas nominales en Deuda perpetua al 4 por 100 interior, al cambio de ... pesetas y ... céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al de la subasta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda y Clases Pasivas, en ... del corriente ..., y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

Madrid ... de ... de 190

El interesado,
S—

Junta de Obras del Pantano del Guadalmellato.

Suministro de 25 vagonetas, 1.500 metros lineales de vía portátil y accesorios, con destino á las obras del Pantano.

Autorizada esta Junta por Real orden de 20 de Septiembre último, ha acordado convocar este concurso con arreglo á las bases siguientes:

1.ª En los treinta días laborales siguientes al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, estará

de manifiesto el pliego de condiciones para el mismo en el domicilio de la Junta en Córdoba, desde las ocho á las trece y durante ese plazo y las mismas horas, serán admitidas todas las proposiciones que se presenten;

2.ª Los que desean tomar parte en este concurso, deberán presentar sus proposiciones con arreglo al modelo adjunto, extendidas en papel de la clase 11.ª y encerradas en sobre dirigido á la Junta acompañando resguardo que acredite haber depositado en la Caja de Depósitos de Madrid ó Córdoba, la suma de 1.000 pesetas á disposición de la misma. A dichas proposiciones deberá acompañarse por duplicado Memoria, planos y presupuestos que den completa idea del material que se ofrece;

3.ª Una comisión de la Junta de Obras, abrirá los pliegos presentados media hora después de expirado el plazo de admisión de los mismos y lovará acta de las proposiciones, la cual quedará expuesta al público;

4.ª La Superioridad elegirá la proposición que estime más conveniente aunque no sea la más económica, pudiendo también rechazarlas todas;

5.ª El resultado del concurso, será comunicado á los proponentes, pudiendo desde este momento todos ellos, con excepción del adjudicatario, retirar los resguardos presentados;

6.ª El adjudicatario no podrá retirar su resguardo hasta después que se verifique la recepción del material;

7.ª Los gastos de publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial*, de esta provincia y los de formalización del contrato, serán de cuenta del adjudicatario.

Córdoba, 22 de Octubre de 1909.—El Presidente de la Junta, Pedro López.—El Secretario, José M. González.

Modelo de proposición.

D. ... vecino de ... enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID el día ... de ... de 1909 y conforme con las condiciones y bases del concurso para el suministro de vagonetas y vía portátil con destino á las obras del Pantano del Guadalmellato, se comprometo á efectuar el expresado suministro en la estación de Alcolea, en el plazo de (letra) días y por la cantidad de (letra) pesetas, con arreglo al presupuesto que acompaño.

Fecha y firma del interesado.

S—938

Alcaldía Constitucional de Palma de Mallorca.

Acordada la subasta del arbitrio municipal establecido en la Plaza Mayor para el año 1910, y no habiéndose producido reclamación alguna en el plazo que señala el artículo 29 de la Instrucción vigente acerca del intento de subasta, se publican las siguientes

Condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento de esta ciudad adjudicará en pública subasta el arriendo para durante el año 1910 de la recaudación y aprovechamiento del arbitrio municipal establecido en las Plazas Mayor, de Paíou y Coll y del Mercado.

1.—DÍA PARA LA SUBASTA.

La subasta se celebrará el día 9 de Diciembre de este año, á las doce, en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, ante el Alcalde y un Concejal designado por el Excmo. Ayuntamiento.

2.—LEGISLACIÓN APLICABLE.

La subasta se verificará con arreglo á las prescripciones para la contratación de servicios provinciales y municipales, contenidas en la Instrucción de 24 de Enero de 1905, á la que se someterán todas las incidencias y tramitaciones que nazcan de esta subasta y de la correspondiente contrata.

3.—PRESENTACIÓN DE PLIEGOS.

La subasta se celebrará con arreglo á las formalidades que señala el artículo 19 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Dichos pliegos se admitirán desde el día siguiente al que se publiquen estas condiciones en la GACETA DE MADRID, desde las diez á las trece, en la Secretaría del Ayuntamiento de Palma, hasta el día anterior á aquel en que debe celebrarse la subasta.

4.—DEPÓSITOS PROVISIONALES Y FIANZA DEFINITIVA.

No se admitirá pliego, al que no acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos ó en la Depositaria municipal la cantidad de 4.600 pesetas, equivalente al 5 por 100 de la señalada como tipo anual de subasta.

El rematante ampliará su depósito dentro de los diez días inmediatos siguientes á la notificación de haberse aprobado por el Ayuntamiento el remate, hasta completar la suma de 9.200 pesetas equivalente al 10 por 100 de la cantidad anual por que se verifica la subasta, cuya cantidad quedará como fianza definitiva para asegurar las responsabilidades del contrato.

Dichas consignaciones deberán verificarse en metálico, en bonos municipales ó bien en valores públicos, regulando su importe efectivo, conforme prescribe la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

5.—PROPOSICIONES IGUALES.

En caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales, será preferida la primera, y en su consecuencia las carpetas de los pliegos se numerarán correlativamente por el orden en que hayan sido presentados.

6.—BASTANTEO DE PODERES.

El poder para los licitadores podrá ser bastanteado por cualquier Abogado colegiado en esta ciudad.

7.—ADJUDICACIÓN DEL REMATE.

La subasta no tendrá efecto ni valor alguno, mientras no sea definitivamente adjudicada por el Ayuntamiento.

8.—GASTOS DE LA SUBASTA.

Está obligado el contratista á satisfacer todos los gastos que ocasiona el contrato, como son: papel sellado para la tramitación del expediente, contribuciones directas ó indirectas, inserciones en los periódicos oficiales, escrituras públicas que sean procedentes según la instrucción (con una copia auténtica para el Ayuntamiento) y demás que ocurran, sin excepción alguna.

9.—RIESGO Y VENTURA.

El contrato será á todo evento y á riesgo y ventura de ambas partes.

10.—SEGURO DE OBREROS.

Los obreros manuales que utilice el contratista serán asegurados de los accidentes del trabajo á costas del contratista, el cual sustituirá al Ayuntamiento en todas las responsabilidades que puedan caberle como patrono.

11.—TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS.

Queda obligado el contratista á someterse en la decisión de todas las cuestiones con la Administración que puedan surgir de su contrato á las Autoridades y Tribunales administrativos, con arreglo á la legislación vigente, renunciando al derecho común y al fuero de su domicilio.

12.—TERRITORIO**QUE COMPRENDE EL ARBITRIO.**

Esta contrata comprende á la vez los arbitrios establecidos en las plazas Mayor, Palou y Coll, Mercado y Weyler y calles de Sombreros, Rubí, Estado, Acoite, San Miguel hasta la plaza del Olivar exclusiva, cuesta del Teatro Riera, Berga, Rincon, Cererols, Bolsería, Pasadizo y Unión, desde la de Riera al Mercado.

13.—RESERVA DE DERECHOS.

El empresario no podrá pedir rebaja, bonificación ó indemnización alguna por cualquier otro arbitrio igual ó análogo que el Ayuntamiento tenga establecido ó establezca de nuevo, fuera del territorio que comprende este contrato.

14.—TIPO DE SUBASTA.

El tipo bajo el cual se procede á la subasta es el de 92.000 pesetas, no siendo admitida ninguna proposición que no cubra dicho tipo.

15.—PLAZO DE INGRESO.

La cantidad por que fuese adjudicada la subasta la satisfará el empresario proporcional y mensualmente por adelantado en la Depositaria del Ayuntamiento el día 1.º de cada mes.

Si no lo verificase en el expresado día ni en los siguientes hasta el 3 inclusive, se considerará legal y completamente rescindiendo el contrato al finalizar el mismo día 3, quedando la fianza á beneficio de los fondos municipales, no pudiendo para ello el contratista hacer reclamación alguna.

16.—DESIGNACIÓN DE GÉNEROS DE VENTA.

En las plazas Mayor y Palou y Coll tan sólo podrán venderse comestibles; sin embargo, en los sitios que no hayan sido ocupados podrá autorizarse la venta de otros géneros, en el caso de que el Ayuntamiento adopte un acuerdo de carácter general respecto á tal venta.

17.—VENTA EN LAS CALLES VECINAS.

Excepto cuando lo permita la Alcaldía, queda prohibida la venta de toda clase de géneros en las vías á que se refiere la condición 12, y sólo será permitida en el recinto de las plazas Mayor, Palou y Coll y Mercado.

18.—PUESTOS DE VENTA Y CLASIFICACIÓN.

Los puestos de venta pagarán con arreglo á la tarifa.

La unidad menor de tributación será el medio puesto ó traste.

Las fracciones absolutas ó de mitad pagarán como medio puesto.

Los puestos son intransferibles y no podrán vender en ellos más que una sola persona por cada unidad mínima de tributación.

Esta prescripción no será aplicable á los depósitos nocturnos de género para cuyo objeto podrán unirse varios vendedores.

Para la medición del puesto se tendrá en cuenta el sitio que ocupe la mercancía y el vendedor.

Por excepción á esta regla las mesas de los cortantes y vendedores en toda in-

dustria de carnes, tributarán proporcionalmente al sitio absoluto que ocupen.

Sólo será permitida la venta en los puestos descubiertos cuando no haya ninguno disponible en los tinglados ó intercolumnios de la plaza.

Se considerarán para los efectos de medida y pago como si fueran intercolumnios, los puestos de la vía circular de la plaza lindantes con los pórticos y con las fachadas aún no alineadas.

19.—PUESTOS FIJOS Y EVENTUALES.

Los puestos de venta se dividen en fijos y eventuales, con arreglo á lo estipulado en el Reglamento especial, el cual podrá ser modificado por la Corporación en la forma que considere más conveniente.

El contratista no permitirá la venta de género alguno sin que el vendedor presente la oportuna licencia.

El sobreprecio de tarifa que se obtenga en la concesión de puestos fijos, será recaudado por el empresario por cuenta del Ayuntamiento á quien pertenecerá y será ingresado anualmente en la Depositaria municipal.

Por razón de este servicio deducirá el empresario el 5 por 100 en concepto de premio de cobranza.

20.—MEDIOS PUESTOS.

Los vendedores en cualquiera de las plazas que se mencionan en estas condiciones podrán pedir medio sitio, pagando la mitad de lo que corresponde á un sitio entero.

21.—MESAS DE CORTANTES.

Las mesas de los cortantes se dividirán en dos clases, siendo de primera las tres primeras de cada fila que lindan con la calle que se supone atraviesa la Plaza Mayor, yendo desde la de Cererols á la de San Miguel, y de segunda clase las demás.

Las mesas de venta de tocino, manteca, jamón y embutidos, se considerarán para los efectos del pago como mesas de cortantes de segunda clase.

El Ayuntamiento podrá tener instaladas hasta seis mesas, respecto á las cuales no satisfará arbitrio en caso de que estén desalquiladas.

22.—PUESTOS RESERVADOS.

Los vendedores que tengan puestos reservados eventuales durante un período continuado, satisfarán la cuota diaria durante todo el período, aunque dejen algún día su puesto desocupado; pero si aprovechase estos puestos vacíos el contratista, dejarán de satisfacer el importe de la tarifa durante los días de tal aprovechamiento.

23.—VÍAS DESOCUPADAS.

El espacio cubierto por los pórticos que rodean la plaza Mayor, deberá permanecer constantemente desocupado, en todas circunstancias completamente libre y expedito al público tránsito, así como la calle central formada por la plaza, continuación de las de San Miguel y Cererols que marcan los tinglados.

24.—VENTA EN LOS PÓRTICOS CASO DE LLUVIA.

No obstante lo dispuesto en la condición anterior, en los días de lluvia y mientras dure ésta, podrán los vendedores de la plaza Mayor y de Palou y Coll guardarse bajo los pórticos. Concluida la lluvia, los pórticos serán desocupados y limpiados inmediatamente.

25.—ALQUILER, ÚTILES PARA PESO Y MEDICIÓN.

El empresario vendrá obligado á facilitar á los vendedores de la plaza que lo

deseen, los útiles para pesar y medir, necesarios para la venta al por menor, y podrá percibir diariamente tres céntimos de peseta por cada juego de pesas y medidas.

26.—MEDIDAS DE POLICÍA DE ABASTOS.

El Ayuntamiento podrá dictar cuantas medidas tenga por conveniente respecto á la policía de abastos, seguridad, salubridad, limpieza y ornato público, incluso la variación del sitio donde actualmente se venden determinados artículos y el cambio de la casa de reposo en el punto de la plaza Mayor que determine, sin que jamás á ello pueda oponerse el empresario ni pedir indemnización.

El empresario se obliga á cumplir las disposiciones que establece el Reglamento ó sus modificaciones, para puestos de venta en la Plaza Mayor, y á respetar los funcionarios municipales, á quienes se encargue la vigilancia de los diferentes servicios.

Si como medida de policía ó con carácter higiénico se prohibiera el almacenaje temporal durante la noche, de comestibles, se reducirá por prorratio de los días en que esta prohibición subsista, el precio del arriendo, tomando como tipo 2.000 pesetas anuales.

27.—PROCEDENCIAS DE LAS RESAS PARA LA VENTA.

Queda prohibida la introducción en la plaza Mayor y de Palou y Coll, de reses y aves que no procedan directamente del Matadero.

28.—RECAUDACIÓN.

El empresario recaudará diariamente de los vendedores, el impuesto de los arbitrios establecidos á tenor de estas condiciones, de conformidad á la tarifa adjunta, sin que bajo pretexto alguno aun por convenio particular pueda alterarse.

29.—LIMPIEZA ORDINARIA.

El contratista vendrá obligado á tener en constante estado de limpieza el depósito de carnes y el piso de la plaza Mayor.

Recogerá á sus costas el barro y polvo, depositándolos en el sitio de la misma plaza que designe el Alcalde.

Procederá á efectuar el riego los días necesarios antes del amanecer y después de las horas de venta.

Los aprovechamientos de la limpieza corresponden al contratista, y á sus expensas deberá transportar el barro, polvo y basura, diariamente fuera de la ciudad.

30.—LIMPIEZA DE TINGLADOS Y EDIFICIOS.

En el día y hora que encargue la Alcaldía, dentro los cinco primeros días de cada mes, deberá el empresario quitar el polvo y las telarañas de los techos, maderas, paredes y columnas de la plaza Mayor y sus pórticos, casa reposo y depósito de carnes de las cisternas existentes en la plaza y de los tinglados y sostenes que cubren los sitios de venta así interior como exteriormente.

Deberá también conservar los toldos que existen en los puestos de venta y en los tinglados, extendiéndolos y recogiéndolos diariamente, en la forma que le indiquen los dependientes municipales.

31.—LIMPIEZA EXTRAORDINARIA.

Durante el mes de Abril deberá el empresario dar á sus costas una mano de pintura al óleo de superior calidad y del color que designe la Alcaldía á los armazones de madera, vigas, puertas y ventanas de la casa reposo y depósito de carnes y blanquear durante los meses de Septiembre y Abril con cal y escobilla la casa reposo y depósito de carnes, verifi-

cándose dicho blanqueo y pintura bajo la dirección del facultativo municipal.

32.—GASTOS DE CUSTODIA DEL DEPÓSITO.
El depósito de carnes será custodiado por una persona nombrada y separada libremente por el Ayuntamiento y retribuida por el contratista, á razón de 60 pesetas mensuales, pagaderas el primero de cada mes por mensualidades vencidas.

33.—GASTOS ALUMBRADO DEPÓSITO.
Durante las horas que sea necesario, el contratista deberá tener iluminado por su cuenta y riesgo el mencionado depósito.

34.—DEPÓSITO DE RESES.
Las reses que se depositen y custodien en el depósito de carnes de la plaza Mayor, no devengarán arbitrio alguno á favor del contratista, puesto que este servicio se halla ya incluido en los derechos del Matadero.

35.—EL MERCADO SE HABILITA MARTES Y SÁBADOS.

La plaza del Mercado queda habilitada por mercado público los martes y sábados de cada semana, desde el amanecer hasta las cuatro de la tarde, á menos que estos días sean feriados, en cuyo caso deberá verificarse el anterior á los designados.

A tales días únicamente se refiere el derecho del contratista de aplicar la tarifa.

36.—VENTA EN EL MERCADO.

Para la percepción del arbitrio establecido en la plaza del Mercado, se considerará esta dividida en sitios cuadrados de un metro 50 centímetros de lado, pudiendo el empresario exigir de los vendedores, por la ocupación de cada sitio en los días de mercado, los derechos marcados en la tarifa.

37.—CONSERVACIÓN DE ÚTILES Y ENSERES.

Los enseres y útiles que el Ayuntamiento entregue al contratista, deberá conservarlos en el mismo estado que los recibe, y en caso de extravío abonará su importe.

38.—DATOS MENSUALES DE RECAUDACIÓN.

Mensualmente el contratista facilitará al Ayuntamiento una nota de la recaudación obtenida, ajustada al modelo que se le facilitará, la cual deberá contener la clasificación de los conceptos de la tarifa.

Estas notas se entregarán durante los diez primeros días de cada mes y se referirán al mes anterior.

39.—OBRAS.

En el caso de que por cuenta del Ayuntamiento se verifiquen obras en las plazas Mayor, de Palou y Coll ó del Mercado, siendo para ellas necesario la ocupación de sitios destinados á vendedores, el empresario no podrá pedir indemnización alguna, mientras en cualquiera de dichas plazas haya otros, sean de la clase que fueren, que estén desocupados, en los cuales dispondrá la Alcaldía sean colocados los vendedores que debían ocupar los sitios empleados en obras.

40.—OBRAS GENERALES DE REFORMA.

Este contrato quedará rescindido aun antes del plazo del vencimiento, por consecuencia de obras de mejora total en la plaza y previo acuerdo del Ayuntamiento.

41.—ALTERACIONES DE LA TARIFA.

Si se alteraran en alta ó en baja, parcial ó totalmente, los tipos de la tarifa, se alterarán proporcionalmente los tipos de

la subasta, de acuerdo con el contratista. Caso de no llegar á una avenencia, quedará rescindido el contrato desde la fecha que rija la alteración de la tarifa y se celebrará nueva subasta.

42.—FIERAS Y FIESTAS DE CARÁCTER MUNICIPAL, RESERVA DE DERECHOS.

Durante el período de ferias ó fiestas de carácter municipal, la recaudación y aprovechamiento de los productos de las plazas del Mercado y Woylor, y calles de la Riera, Teatro, Unión y Barga, será exclusivo del Ayuntamiento, sin intervención alguna del rematante.

El período de ferias ó fiestas, para los efectos de esta reserva de derecho, se entenderá que empieza cinco días antes del primero de ellas y termina cinco días después del último.

43.—FALTAS.

Las infracciones de este contrato por parte del contratista, sin perjuicio de la responsabilidad civil ó penal, serán corregidas gubernativamente de plano por la Alcaldía, con multas que no excedan de 50 pesetas.

44.—LAS FACULTADES DEL ALCALDE SON DELEGADAS.

Las facultades que se conceden al Alcalde en estas condiciones, se entienden delegadas por el Ayuntamiento, y por lo mismo podrán ser revisadas por esta Corporación las disposiciones que aquél adopto á petición de parte ó de oficio.

45.—TÉRMINO DEL CONTRATO.

Este contrato se entenderá prorrogado hasta que realizadas dos subastas dentro de los plazos señalados en el artículo 29 de la instrucción de contratos de 24 de Enero de 1903, al objeto de contratarlo nuevamente sin que en ellas hubiere rematante, se halle el Ayuntamiento en las condiciones de que trata el apartado 5.º del artículo 41 para obtener la excepción reglamentaria.

Tarifa diaria de ocupación en la vía pública y vigilancia de abastos para la venta en la plaza Mayor, plaza de Palou y Coll, calles adyacentes y plaza del Mercado.

PLAZA MAYOR, PLAZA DE PALOU Y COLL Y CALLES ADYACENTES

Pesetas.

Carnes muertas.

1. Sitio para mesa cortante de primera clase.....	0,50
2. Idem id. id. de segunda clase..	0,35
3. Idem id. de tripas y asaduras..	0,40
4. Idem id. de aves y conejos....	0,40

Caza.

5. Una liebre ó conejo.....	0,05
6. Una perdiz, becada ú otra ave de caza.....	0,05
7. Un palomo.....	0,02
8. Seis tordos ó aves similares...	0,05

Carnes vivas.

9. Un pavo ó pava.....	0,10
10. Un gallo, gallina, etc.....	0,05

Verduras y otros comestibles.

11. Un puesto en los intercolumnios, de 1,40 metros por uno de fondo.....	0,45
12. Un puesto bajo tinglado de 1,50 metros cuadrados.....	0,40
(Además de esta cuota, los 20 trastes que tienen fachada á la vía central de la plaza pagarán).....	0,10

Pesetas.

13. Un puesto del tinglado de hierro, de 0,92 metros por 1,92 de fondo.....	0,40
14. Un puesto descubierto de 1,50 metros cuadrados.....	0,35

Depósitos de verduras y comestibles.

15. Por derechos de alquiler de un puesto, en los casos que se permita, para los géneros que se dejen durante una noche en los tinglados, por cada 1,50 metros cuadrados.....	0,05
(Una mensualidad, pagada por anticipado).....	1,00

PLAZA DEL MERCADO

Los martes y sábados ó días que los substituyan.

16. Por cada sitio ocupado por frutas secas ó verdes, huevos y queso.....	0,25
17. Por cada sitio ocupado por cristalería, obras de madera, metales labrados, zapatos, ropas, tela, quincallería, hojalatería, loza ó alfarería.....	0,20
18. Por cada sitio ocupado por obra de palma, palmito, esparto, enea, cuerdas y sillas..	0,15
19. Por cada sitio ocupado por exposición de vistas, panoramas y demás espectáculos públicos análogos.....	0,30
20. Por cada ave ó pájaro de puro recreo.....	0,01
21. Por un pavo ó pava.....	0,08
22. Por un gallo, gallina, ánada...	0,04
23. Por una docena de tordos....	0,05
24. Por un par de perdices, becadas ó palomos.....	0,08
25. Por una docena de codornices, chorlitos y demás pájaros....	0,05

NOTAS

La unidad menor de tributación será la de medio puesto ó traste. Las fracciones absolutas y de unidad pagarán como medio puesto. Los puestos son intransferibles.

Palma, 30 de Octubre de 1909.—El Alcalde accidental, Luis Alemañy.—El Secretario accidental, Eduardo Morro.

Modelo de proposición.

(Debe escribirse en papel de la clase 11.ª, una peseta.)

D. ... (nombre y dos apellidos), vecino de ... según cédula personal que acompaña, expedida bajo el número ..., y con capacidad para contratar, enterado de las condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento de Palma adjudicará en pública subasta el arriendo para durante el año 1910 del arbitrio municipal establecido en las plazas Mayor, de Palou y Coll y Mercado, me obligo á tomar dicho arriendo, entregando al Ayuntamiento la cantidad de ... (en letra) pesetas anuales, y sujetándome en un todo á dichas condiciones.

(Fecha en letra y firma entera.)

NOTA.—Los proposiciones irán en pliegos cerrados, y en el sobre ó carpeta dirán: «Proposición para optar á la subasta del arbitrio de la plaza Mayor.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

PRIMERA ENSEÑANZA

De conformidad á lo dispuesto en los artículos 21 y 42 del vigente Reglamento de 14 de Septiembre de 1902 y Real decreto de 4 de Abril de 1903, se publican á continuación los nombres de las Escuelas y Auxiliares que existen vacantes en dicho Distrito Universitario, las cuales han de ser provistas por concurso de traslado, al que podrán concurrir cuantos Maestros y Maestras se hallen adornados de los requisitos establecidos en el artículo 41 del citado Reglamento, debiendo dirigir sus instancias, acompañadas de la hoja de servicios debidamente certificada por el Secretario de la Junta provincial respectiva y cerrada, dentro del plazo de convocatoria, á este Rectorado, en el término de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

PUEBLO	CLASE DE LA ESCUELA	Sueldo legal		RETRIBUCIONES	OBSERVACIONES
		— Penales.	— Pescas.		
Provincia de Zaragoza.					
DE NIÑOS					
Calatayud.....	Elemental..	1.375	243,75		»
Épila.....	Idem.....	1.100	275,00		»
Cetina.....	Idem.....	825	206,25		»
Maluenda.....	Idem.....	825	206,25		»
Fayón.....	Idem.....	825	206,25		»
Luna.....	Idem.....	825	206,25		»
DE NIÑAS					
Ateca.....	Elemental..	1.100	275,00		»
Moros.....	Idem.....	825	206,25		»
Azuara.....	Idem.....	825	206,25		»
Nonaspe.....	Idem.....	825	206,25		»
Leciñena.....	Idem.....	825	206,25		»
Provincia de Huesca.					
DE NIÑOS					
Fraga.....	Elemental..	1.100	400,00		»
Sarriena.....	Idem.....	1.100	500,00		»
Almudévar.....	Idem.....	825	375,00		»
Vellilla de Cinca.....	Idem.....	825	200,00		»
Zaidín.....	Idem.....	825	225,00		»
DE NIÑAS					
Ansó.....	Elemental..	825	200,00		»
Azanuy.....	Idem.....	825	160,00		»
Provincia de Logroño.					
DE NIÑOS					
Cornago.....	Elemental..	825	Las legales.		»
DE NIÑAS					
Cervera.....	Elemental..	1.100	274,92		»
Alfaro.....	Idem.....	1.100	274,92		»
Calaborra.....	Idem.....	1.100	360,00		»
Alcanadre.....	Idem.....	825	Las legales.		»
DE PÁRVULOS					
Alfaro.....	Párvulos..	1.100	274,92		»
Provincia de Navarra.					
DE NIÑOS					
Sangüesa.....	Elemental..	1.100	Las legales.		»
Falces.....	Idem.....	1.100	Idem.....		»
Puente la Reina.....	Idem.....	825	Idem.....		»
Vera.....	Idem.....	825	Idem.....		»
Artajona.....	Idem.....	825	Idem.....		»

PUEBLO	CLASE DE LA ESCUELA	Sueldo legal.		RETRIBUCIONES	OBSERVACIONES
		— Pesetas.	— Pesetas.		
DE NIÑAS					
Pamplona.....	Elemental..	1.650		Las legales.	>
Isaba.....	Idem.....	825		Idem.....	>
Villafranca.....	Idem.....	825		Idem.....	>
DE PÁRVULOS					
Villafranca.....	Párvulos...	825		Las legales.	Hay en tramitación un expediente de supresión de esta Escuela.
Provincia de Soría.					
DE NIÑAS					
El Royo.....	Elemental..	825	187,50		Es de Patronato.
Provincia de Teruel.					
DE NIÑOS					
Teruel (Auxiliarfa).....	Superior...	1.375		>	>
Beceito.....	Elemental..	825	300,00		>
Iglesuela del Cid.....	Idem.....	825	100,00		>
DE NIÑAS					
Teruel (Auxiliarfa).....	Superior...	1.100		>	>
Mosqueruela.....	Elemental..	1.100	125,00		>
Valdeobres (núm. 1).....	Idem.....	825	150,00		>
Idem (id. 2).....	Idem.....	825	150,00		>
Ariño.....	Idem.....	825	100,00		>
Ejulve.....	Idem.....	825	50,00		>
Fortanete.....	Idem.....	825	150,00		>
Monreal del Campo (núm. 2).....	Idem.....	825	100,00		>

Los Sres. Gobernadores Presidentes de las Juntas de Instrucción pública de este Distrito Universitario, se servirán ordenar la reproducción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de su provincia respectiva, una vez que sea publicado en la GACETA DE MADRID, para que llegue á conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 28 de Octubre de 1909.—El Rector, Dr. Hipólito Casas.

P—3067

Universidad de Oviedo.

PRIMERA ENSEÑANZA

Este Rectorado, á fin de que no sufra perjuicios la enseñanza, acordó expedir los siguientes nombramientos de maestras y maestros interinos, para las escuelas y con las fechas que á continuación se expresan:

En 6 del actual, D. Acacio Garofa Vicente para la sustitución de la Elemental de niños de Santa Eulalia de Oscos, en esta provincia, con 412,50 pesetas y emolumentos.

El 8 de idem, D. Valentín Alonso López para la Elemental de niños de Pola de Allende, en esta provincia, con la dotación anual de 412,50 pesetas y emolumentos.

En 15 de idem, D.^a Adosinda Pedrares de Viego para la Elemental de niñas de Pría, concejo de Llanes, y D.^a Lorenza Aradas Martín, para la sustitución personal del segundo distrito de Candás, concejo de Carreño; ambas con igual dotación que las anteriores.

Lo que se hace público á los efectos de la ley Electoral.

Oviedo, 28 de Octubre de 1909.—El Rector, Fermín Canella. P—3065